

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5660 / 1390**

**Rueda Santamaría, Valeriano**

**Sangarrén**

**1942 - 1943**



Folios: 7

1988

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Nº ~~77~~ de 1942  
77

Expediente núm. 1389

CONTRA Marcos Camisó Poca

DE Lanaña ( Vareña )

JUZGADO INSTRUCTOR DE \_\_\_\_\_

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 0º DE Diciembre DE 1942

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



JUZGO MILITAR  
DE  
RESOLUCIONES.-  
HUESCA  
\*\*\*\*\*

*Fallo de*

Registro. 1198

Tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recida en el procedime nto instruido contra MARCOS CALAN NOGA, comparendo lo expedido por la Superioridad, esperando que se cause recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca 4 de febrero de 1941.  
Su Jefe de las Resoluciones.

*[Handwritten signature]*  


EN JURO DEL JUZGO MILITAR PROVINCIAL DE RESPONSA BILIDAD  
DES FUERZAS DE HUESCA

P L A Z A .

DON JUAN DONICÓ GARCÍA CARRTERO, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 2464-39 seguido contra MARCOS JOSÉ ROGA, del que es Juez Especial para la práctica de las diligencias de Ejecución, el Tte. de Infantería DON ANTONIO RUIZ POZO,

CERTIFICADO que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 15.- AUTO AUDITORIAL.- "Zaragoza 21 de Junio de 1940.- RESUMEN: Se ha procesado a MARCOS JOSÉ ROGA, de 36 años, casado, labrador, natural de BARRAJA (Huesca), fallecido en el Hospital de Barbastro el día 6 de febrero de 1940, a consecuencia de asistolia, y durante la tramitación de esta causa, según se acredita por el Certificado de Defunción, obrante al folio 12.- CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 536 número 4º del art. 536 del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento definitivo por fallecimiento de la procesado, quedando extinguida la responsabilidad criminal del mismo, y si bien pudiera existir responsabilidades civiles, estas se exigiran en procedimiento aparte, conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1929.- VISTOS: Los preceptos citados y demás de general aplicación.- SOBRESEIJO definitivamente esta causa y pesen los autos a su instructor para cumplimiento, curso de testimonios para el Consejo Supremo de Justicia Militar, unido el sobre-ficha de encausado, y para su remisión al TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Huesca, unido de autos de fecho y demás trmites.- EL AUDITOR.- ANTONIO RUIZ POZO.- rubricado. Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - - - - - expedido el presente de orden y visto por su empuñada a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

*Antonio Ruiz Pozo*



1111

PROVIDENCIA \$ Huesca 1947 de Oranburg de mil nove-  
S.S. \$ cientos cuarenta y dos.

Pino \$ No apareciendo acreditada la situación económi-

----- ca del encartado en este expediente Morales

Oranburg, por no haberse practicado inventario valo-

rado de sus bienes, librase carta orden al Jefe Instructor de

(Oranburg), remitiéndole cuanto antecedentes obren sobre

los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en

relación, para que proceda a formar inventario valorado de dichos

bienes a tener de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Res-

ponsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Srs. del margen y Asistida el Sr. Presidente,

de que Certifico.

Oranburg

Oranburg

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anteriormente ordenado,  
Certifico.

Oranburg

1343166

R de 77-42

54

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Sírvase V.S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Sauja el vecino Marcos Ramón Roca a los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra aquel procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca 1.º de Diciembre 1942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Sarriena

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifiana a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Quédese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden; regístrese y para su cumplimiento expídanse los despachos necesarios y cuapliantada que sea, elevese a la Superioridad dejenlo nota con stante comunicacion y sin necesidad de nuevo proveido.

Lo mandé y firmo S. J. de que doy fe.

*Franzisco Pico Verdugo* *Antonio Peralta*

DILIGENCIA: se registra y se resiste orden a Lonje.  
day fe.

*Peralta*

65  
SR. JUEZ MUNICIPAL DE LANAJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presents a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifiana 6 de Diciembre de 1942.

El Secretario Judicial, *Peralta*

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Se por tres vecinos de esa localidad se foran relaciones inventario de bienes, lo que deberá ser velado, de los que posee el vecino de esa MARCOS CAMER ROCA, a los efectos de responsabilidades políticas que contra el mismo se sigue en la Audiencia Provincial de Huesca.

*Providencia*

Ilmo. Señor

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Tengo el honor de remitir a V.I. la adjunta carta orden que dimanante del expediente de responsabilidades politicas, contra MARCOS CAMON ROCA, remito a este Juzgado para diligencias. Dios guarde a V.I. muchos años. Serifena 15 Diciembre 1942. EL JUEZ DE INSTRUCCION.

*Francisco Pena Leizaola*

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA.

cia. Luce lo alen/ haurayi a 13 de diciembre de 1942  
licen Boned / Por certida lo procedente se asiste a  
su cualidad de ordinaria y en su virtud cele a  
con para que digan el otro a lo licen de Marcos Camon  
Roca y una vez cumplimentado devolvam  
procedimie lo provea manda y firma el de  
al margen de que go el secretario de ofi



*F. /*  
*Alcalde Ilustre*  
*Alcaldia*  
*Francisco Camon*

Diligencias: Con esta fecha comparecen en mi despacho  
oficial Angel Zuera y Abardia, don Ernesto Otin Poma  
y Virgilio Puyo Lillo quienes declaran que no poseen  
que licen en esta localidad Marcos Camon Roca  
por su ai lo firman con su go y de ofi

*Ernesto Otin*  
*Angel Zuera*  
*Virgilio Puyo*

B.9379344





Expediente núm. 1.389

AUTO

Señores  
 PRESIDENTE Huesca, diecisiete de Diciembre  
 de mil novecientos cuarenta y dos. —  
 D. Manuel Pino Chico, actl. RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal  
 expediente de responsabilidad política contra MARCOS  
 VOCALES D. Ignacio Garcia Mantilla. CAMON ROCA de LANAJA.  
 D. Vicente Susin Gabarre aparece de las diligencias practicadas  
 que dicho presunto inculcado posee bienes por valor inferior a  
 25.000 Pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social, del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.  
 SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra MARCOS CAMON ROCA de LANAJA por insolvencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942. —

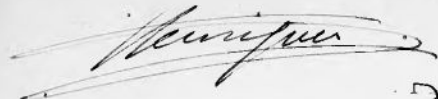
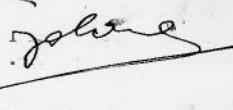
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Manuel Pino Chico*

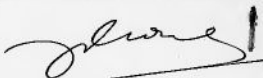
*Ignacio Garcia Mantilla*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

. En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



DILIGENCIA.— Se extiende la presente para hacer constar que no se dan cuenta de los cargos al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS por no aparecer ninguno contra el inculpado, certifico. Huesca diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA



Expediente núm. 1.389

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal <sup>LEDAJE</sup> se notifique que con fecha 17 de Diciembre del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra MARCOS CAMON RCCA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 17 de Diciembre de 194 2





Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sarriena.

Of. n.º 81-1942  
92

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifena a veintiocho  
ejerte. Sr. PARDO. / de Diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumple lo acordado por la Supe-  
rioridad en la precedente carta orden de la  
que se acusará recibo; registrese y para su  
cumplimiento, resit se ordena a Laraja, y devuel-  
ta que sea cumplimentada, reportosa, lujaado  
nota y sin necesidad de nuevo provido.

Lo acordó y firmó S. S. do fe.

*Sarifena Pardo*

*Sarifena Pardo*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe

*Pardo*

10 2  
SR. JUEZ MUNICIPAL DE IAPASA.

En virtud de lo acordado por el  
Sr. Juez de Instrucción de este Partido  
en la causa del margen, dirijo a V.  
la presente a fin de que a la mayor  
brevedad ordene la práctica de las di-  
ligencias que luego se expresarán,  
acusando previamente recibo de la pre-  
sente, y devolviéndola cumplimentada  
a la mayor brevedad y siempre antes  
de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifena 28 de Diciembre de 1942.

El Secretario Judicial, P.H.

*Pardo*

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

que se notifique en legal forma al vecino de esa  
localidad MARCOS CARON ROCA, que por la Ilma Audiencia  
Provincial de Buenos, y por auto de 17 del actual, ha si-  
do sobreseído el expediente de responsabilidades políti-  
cas que contra él se seguía.

P  
170

videncia. Luce h/ Sanaja 5 de enero de 1943.  
Alubina Bonel) Por recibida la precedente se acepta  
en su calidad de ordinaria y en su virtud certifica  
se en forma legal al ocioso Marcos Camero y  
entresaca del contenido de la precedente, una vez que  
plumada de traslado a su procedencia.

Se provee, manda y firma el Sr.  
Jefe de Negocios de Sanaja al margen de que yo el secretario de  
Jefe de Negocios de Sanaja (Andrés Amador)

Diligencia. Ponificadas las diligencias pertinentes  
por resulte que el ocioso que fue de este Marcos  
Camero, según declaraciones de testigo, fue fusilado  
en un bosque por los Nacionalistas; ignorándose en  
este su paradero anterior.

Sanaja a 5 de enero 1943.

del secretario  
(Andrés Amador)

Reportación: Sanaja 8 de enero 1943. de reportación  
con atenta comunicación. doy fe.

Ra. 20.

B.9879147

Folio 3.

11

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar a  
V.I. la adjunta carta orden, cumpli-  
mentada, dimanante del expediente  
de Responsabilidades Políticas, al  
vecino de Sanaja MARCOS CAMERO  
ROCA.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Santísima 8 Enero 1943.

EL JUEZ DON F. DE INSTRUCCION.

Cipriano Pardo



ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
HUESCA.



10

XV